

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0538** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 NOV 2021**

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0386-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de agosto de 2021, el expediente de registro N°04886, de fecha 29 de octubre de 2021, el Informe N°0584-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 04 de noviembre de 2021 y demás actuados en un total de doce (012) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

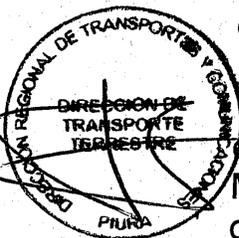
Que, con Resolución Directoral Regional N°0425-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2020, se autorizó a la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes categoría y clases;

Que, con expediente de registro N° 04886 de fecha 29 de Octubre de 2021, la administrada María Consuelo Guevara Bruno, Gerente General del establecimiento de Salud **VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L** solicita la baja del biólogo **MARTIN MIGUEL AREVALO MOGOLLON**, identificado con DNI N°42116735 y con colegiatura N° 12939, quien se desempeñaba como responsable de la evaluación toxicológica

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, está autorizada para realizar Autorizaciones y modificaciones en virtud a lo peticionado por la referida ECSAL;

Que, es de indicar que la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con los establecido en, la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, y el procedimiento 65 del TUPA institucional, ha evaluado la documentación obrante en el expediente, observando que lo solicitado por la ECSAL si cumple con los requisitos mínimos exigidos en norma;

Que, mediante Informe N°0584-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 04 de noviembre de 2021, en amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando declarar procedente lo solicitado por la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L"** en consecuencia modificar la RDR N° 0386-2021-GOB-REG-PIURA de fecha 09



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0538** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 NOV 2021**

de agosto de 2021, y dar de baja al biólogo **MARTIN MIGUEL AREVALO MOGOLLON**, identificado con DNI N°42116735 y con colegiatura N° 12939, quien se desempeñaba como responsable de la evaluación toxicológica

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

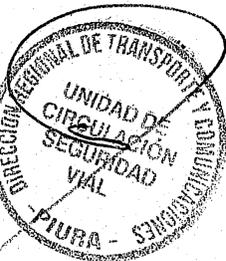
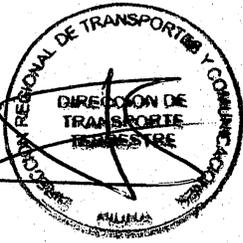
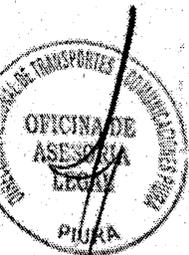
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA del biólogo **MARTIN MIGUEL AREVALO MOGOLLON**, identificado con DNI N°42116735 y con colegiatura N° 12939, quien se desempeñaba como responsable de la evaluación toxicológica de la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°0386-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de agosto de 2021, y **excluir** al biólogo **MARTIN MIGUEL AREVALO MOGOLLON**, en la presente Resolución, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE EVALUAC. CLÍNICAS	MÉDICO EDITH QUISPE ALARCON	01343957	046450
		MEDICO BEVERLY VANNESA DIOSES ROSADO	41528724	057313
		MEDICO KARLA EMILY REVIER PALACIOS	42322349	70892
		MEDICO LUIS ALEXANDER AVENDAÑO ZAPATA	472275145	071481
		MEDICO CIRUJ:GIULLIANA MARGOT CHIROQUE PAREDES	46807889	071648
		MEDCO CIRUJ:ERNESTO ALBERTO SANCHEZ EGUSQUIZA	40319342	41367
		MED CIRUJ: HEYDI MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
2	MEDICO/ RESPONS. DE LAS EVALUAC CLINICAS. OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	MEDICO NEPTALI VITE HUANCAS	02615576	25432
		MEDICO KATTYA FARFAN V ALDEZ	42957390	058823
		DR.JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	63604



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0538** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 NOV 2021**

3	MEDICO/ RESPONS. DE LAS EVALUACIONES: OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS Y EVALUADOR CLINICO	MÉDICO ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
		RANDY TOMAS BAYONA CHAVEZ	46123375	071671
4	RESPONS. DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	BIOLOGA ZARUZKA ZUAREZ VALDIVIA	03680383	10922
5	RESPONS. DE LAS EVALUACIONES PSICOLOGICAS	PSICOLOGA ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472558	20950
		PSICOLOGA OLGA ALICIA LEON CASTRO	02807512	19114
		LIC EN PSICOL:DIANA CAROLINA FLORES MORALES	44547371	16818
		LIC EN PSICOL: VIVIANA YELITZA ALMESTAR ADRIANZEN	43125344	14959
		LIC EN PSIC. ETHEL GIULIANA QUINTANA REQUENA	45214628	19422
		LIC PSIC. HAROLD ALAIN CHIRA TELLO	44196359	18346

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional 0386-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de Agosto del 2021;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Calle Los Ceibos N° 174, Urb. Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Registro y Autorizaciones y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre - Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palaci
DIRECTOR REGIONAL

